



**Huancayo, cinco de julio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00541- 2023-CED-CSJGU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE**, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0107-2023-TS-BS-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia ampliación de licencia por salud con goce de haber, haciendo conocer que el día 21 de junio del 2023, tuvo su cita de control con el médico especialista, después de la evaluación el medico le indica prorroga de su tratamiento y descanso medico del 21 de junio al 20 de julio del 2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”

Sexto .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo .- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJU/PJ).

Octavo .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Noveno .- Mediante Informe N° 0107-2023-TS-BS-CSJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa que la servidora, cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO SEGURO, registrado con el código Nro. 128866907 PLAN BASE, la servidora hace llegar su solicitud de ampliación de licencia por salud con goce de haberes, informa que para el presente año 2023, a la fecha acumula 45 días de licencia por salud, del cual los veinte primeros días asume el pago directo el empleador y a partir del vigésimo primer día el pago es asumido mediante el reembolso por subsidio de EsSalud, es por ello que a continuación se hace llegar el siguiente detalle:

PAGO ASUMIDO POR:	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MODALIDAD DE PAGO
EMPLEADOR	05/06/2023 AL 19/06/2023	15	DIRECTO
EMPLEADOR	21/06/2023 al 25/06/2023	05	DIRECTO
ESSALUD	26/06/2023 al 20/07/2023	25	EMPLEADOR



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo /se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Decimo Primero. - Estando al informe social Nro. 0107-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la servidora cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacifico, presenta los documentos requeridos, así como el certificado médico signado con el número 0061976, con diagnóstico de Fractura de Clavícula, Fractura de Costillas, con indicación de descanso médico, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo informado por la trabajadora social se concederá licencia con goce de haber por salud, por los días **21 de junio al 25 de junio del 2023.**

Décimo Segundo. - Del Informe N° 0107-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, de la trabajadora social, se tiene que el presente año 2023, acumula 45 días de licencia por salud, la servidora, y a partir del vigésimo primer día el pago es asumido mediante el reembolso por subsidio de EsSalud, en tal virtud de lo informado, cumpla con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo del periodo del 26 de junio al 20 de julio del 2023.

Décimo Tercero.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Cuarto.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE**, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **21 al 25 de junio del 2023**.
- 2.- **DISPONER** que la servidora **VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE**, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el periodo del **26 de junio al 20 de julio del 2023**, en el término que dure su trámite ante EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 3.- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.